

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADCM/JGC/AIR



MAT.: DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA COMUNAL POR ACTIVACIÓN Y DESBORDE DE QUEBRADA HONDA, CON MOTIVO DEL SISTEMA FRONTAL DE OCTUBRE DE 2026.

DECRETO SECC. 1ª N° 3538

LAS CONDES, 8 DE OCTUBRE DE 2026.

VISTOS: El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; los artículos 3°, 4° letra i), 5°, 8°, 12, 26 bis, 56, 63 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880; la Ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, especialmente sus disposiciones sobre las fases de respuesta y recuperación y los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres; la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en lo que corresponda; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576, de 6 de diciembre de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 2961, de 7 de julio de 2026, sobre subrogancia; el Decreto Alcaldicio N° 3.291/P2025, de 23 de diciembre de 2025, sobre Secretaría Municipal; los antecedentes de la emergencia hidrometeorológica registrada los días 6 y 7 de octubre de 2026 en la Región Metropolitana y su continuación al día 8 de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

1. Que, durante los días 6, 7 y 8 de octubre de 2026, un sistema frontal de precipitaciones intensas afectó a la Región Metropolitana de Santiago, produciendo crecidas, anegamientos y activaciones de quebradas.
2. Que, según antecedentes de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), se activaron las quebradas Honda y Apoquindo, en la comuna de Las Condes, con escurrimiento de agua por calles y afectaciones cuya magnitud debía continuar siendo evaluada por las autoridades competentes.
3. Que, en información publicada el 8 de octubre de 2026 se recogieron declaraciones de la Alcaldesa de Las Condes acerca de una crecida particularmente rápida ocurrida en el sector de Quebrada Honda con avenida Francisco Bulnes Correa, con rebases y escurrimientos hacia la quebrada Apoquindo y por avenida Cristóbal Colón hasta la rotonda Atenas. Tales antecedentes dan cuenta de una situación material de emergencia que exige respuesta municipal inmediata.
4. Que, medios nacionales informaron el despliegue de equipos municipales para retirar barro y materiales arrastrados por el agua en sectores de Quebrada Honda, existiendo antecedentes respecto de la afectación de viviendas, cuyo número, ubicación y magnitud deberán ser establecidos mediante catastros e informes técnicos municipales oficiales.
5. Que, la comuna de Las Condes presenta sectores precordilleranos con pendientes y quebradas naturales, entre ellas Honda y Apoquindo, cuya activación durante episodios de precipitación intensa puede ocasionar escurrimientos violentos, transporte de sedimentos, obstrucción de canales y colectores, daños en vías públicas, dificultades de tránsito y riesgos para las personas y sus bienes.
6. Que, conforme a antecedentes de planificación municipal anteriores a este evento, la activación de las quebradas Honda norte, Honda sur y su confluencia ha sido identificada entre los puntos críticos de riesgo de la comuna, circunstancia que justifica la especial vigilancia del sistema de evacuación de aguas y de los sectores potencialmente expuestos.
7. Que, de conformidad con el artículo 4°, letra i), de la Ley N° 18.695, las municipalidades pueden desarrollar funciones de gestión del riesgo de desastres en su territorio, comprendidas las fases de mitigación, preparación, respuesta y recuperación, sin perjuicio de las competencias legales de otros órganos públicos.
8. Que, la Ley N° 21.364 establece los principios de prevención, coordinación, apoyo mutuo, oportunidad y escalabilidad, así como los mecanismos de funcionamiento del Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID), destinado a articular medidas de respuesta y recuperación conforme a la magnitud de la emergencia.

9. Que, resulta necesario coordinar las actuaciones municipales con SENAPRED Región Metropolitana, la Delegación Presidencial Regional, la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General de Aguas, el SERVIU Metropolitano, la autoridad sanitaria, Carabineros, Bomberos y las empresas prestadoras de servicios básicos, cada uno dentro de su esfera de atribuciones.

10. Que, la emergencia hace indispensable adoptar medidas extraordinarias, proporcionadas, temporales y debidamente documentadas para resguardar la vida e integridad de las personas, restituir las condiciones de seguridad vial, remover lodo y escombros, verificar la condición de cauces y obras de aguas lluvias y prestar asistencia a los residentes afectados.

11. Que, para la eventual adquisición urgente de bienes, servicios u obras, deberá observarse la Ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo fundarse en un acto administrativo específico la procedencia de la modalidad de contratación que corresponda y acreditarse las circunstancias concretas de urgencia o emergencia, sin que la sola dictación del presente decreto dispense de las exigencias legales de contratación, disponibilidad presupuestaria, control y rendición de cuentas.

12. Que, las actuaciones deberán ajustarse a las competencias municipales y respetar las atribuciones de los organismos sectoriales responsables de cauces, infraestructura hidráulica, vialidad, servicios sanitarios y seguridad de la población; y

13. Que, en consecuencia, es necesario reconocer formalmente la situación de emergencia comunal generada por este episodio hidrometeorológico, activar los mecanismos de coordinación y disponer acciones inmediatas de respuesta y recuperación, bajo seguimiento y evaluación técnica permanente.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE** la existencia de una SITUACIÓN DE EMERGENCIA COMUNAL en Las Condes, con motivo de la activación, crecida y desborde de la Quebrada Honda y los escurrimientos asociados a la Quebrada Apoquindo, originados durante el sistema frontal de los días 6, 7 y 8 de octubre de 2026, cuyos efectos motivan labores de respuesta y recuperación al 8 de octubre de 2026. Esta declaración tiene alcance administrativo municipal y no constituye la declaración de emergencia preventiva prevista en el artículo 11 de la Ley N° 21.364, cuya competencia corresponde a la autoridad central.

2. **DISPÓNESE** la movilización y coordinación de los medios municipales necesarios para proteger a las personas y ejecutar, según evaluación técnica, tareas de despeje de calles y sumideros, retiro y disposición autorizada de sedimentos y escombros, apoyo a vecinos afectados, evaluación de daños, limpieza de áreas públicas, señalización de peligros y reposición de condiciones mínimas de seguridad y tránsito.

3. **INSTRÚYESE** a la unidad municipal competente en gestión del riesgo de desastres mantener seguimiento del evento y coordinar, cuando proceda, la convocatoria y funcionamiento del Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID), levantando registros de acuerdos, requerimientos, responsables, recursos movilizados y evolución de la emergencia.

4. **INSTRÚYESE** a las Direcciones de Infraestructura y Servicios Públicos, Tránsito y Transporte Público, Seguridad Pública, Obras Municipales, Desarrollo Comunitario y demás unidades competentes actuar coordinadamente, dentro de sus funciones, y elaborar los informes de daños, medidas ejecutadas, requerimientos pendientes y situación de las personas o inmuebles afectados.

5. **OFÍCIESE**, por las unidades pertinentes, a SENAPRED Región Metropolitana, Delegación Presidencial Regional Metropolitana, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección General de Aguas, SERVIU Metropolitano y demás organismos sectoriales que correspondan, para solicitar cooperación, información técnica y evaluación de cauces, colectores, obras hidráulicas y vías bajo sus competencias. Coordínese con Carabineros, Bomberos y empresas de servicios básicos en lo pertinente.

6. **AUTORÍZASE** la utilización y reasignación operativa de recursos humanos, materiales, maquinaria y equipamiento municipal disponibles, según las atribuciones de cada unidad, con registro de su empleo y sin perjuicio de los procedimientos presupuestarios y administrativos aplicables.

7. **ESTABLÉCESE** que cualquier contratación necesaria para atender la contingencia deberá tramitarse mediante el procedimiento legal que corresponda; si se invoca una causal excepcional de contratación directa por emergencia, urgencia o imprevisto, su procedencia y necesidad deberán acreditarse y justificarse en el respectivo acto administrativo particular, con determinación del objeto, monto, proveedor, respaldo presupuestario y controles legalmente exigibles.

8. **DISPÓNESE** que la vigencia de las medidas extraordinarias municipales previstas en este decreto se extienda exclusivamente mientras subsistan los efectos de la emergencia que las hagan necesarias. La unidad competente deberá informar periódicamente a la Alcaldía y proponer la desactivación o adecuación de las medidas cuando desaparezcan sus fundamentos.



9. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sitio web municipal y en el portal de transparencia activa, cuando corresponda, y **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales y organismos señalados en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones Municipales.
- Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres / COGRID Comunal.
- Delegación Presidencial Regional Metropolitana.
- SENAPRED Región Metropolitana.
- Dirección de Obras Hidráulicas (MOP).
- Dirección General de Aguas (MOP).
- SERVIU Metropolitano.
- Oficina de Partes.

